

JCI No. 224

Manizales, diciembre 16 de 2024.

Doctor

**JHON ALEXANDER ALZATE QUICENO**

Secretario de Hacienda  
Gobernación de Caldas

Asunto: Respuesta al derecho de contradicción y entrega de informe final de auditoría No. 43-2024.

Cordial saludo,

De la manera más atenta se envía el informe final de la auditoría interna al macroproceso Hacienda Pública; Proceso Administración y Recaudo; Determinación y Liquidación de las Rentas a favor del Departamento vigencia 2023, de la Secretaría de Hacienda, con el fin de que se suscriba el plan de mejoramiento respectivo.

Teniendo en cuenta que no se ejerció derecho de contradicción por parte de su Secretaría, queda en firme el informe preliminar previamente emitido; no obstante se insta a suscribir plan de mejoramiento sobre la única recomendación realizada en el presente informe.

Este plan de mejoramiento debe suscribirse en el formato **EC-AC-FO-001**- (Plan de mejoramiento), el cual se encuentra en el SIG y que igualmente se adjunta.

Para este contará con un término cinco (5) días hábiles para su presentación ante esta oficina desde el día siguiente a la entrega del presente documento, esto es, hasta el día 23 de diciembre de 2024.

Atentamente,



**JULIETA TORO GÓMEZ**  
Jefe Oficina de Control Interno

## INDICE

### INFORME FINAL DE AUDITORÍA N° 43-2024 EFECTUADA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS

1.	INFORMACIÓN GENERAL DE LA AUDITORÍA	3
1.1.	PROCESO:	3
1.2.	OBJETIVOS:	3
1.2.1.	OBJETIVO GENERAL:	3
1.2.2.	OBJETIVOS ESPECÍFICOS:	3
1.3.	ALCANCE DE LA AUDITORÍA:	3
1.4.	SALVAGUARDA:	4
2.	ACTIVIDADES DESARROLLADAS	4
2.1.	REVISIÓN Y ANÁLISIS DOCUMENTAL	4
2.1.1.	Normas Externas:	4
2.1.2.	Normas Internas:	4
2.2.	EJECUCIÓN DE LA AUDITORÍA:	5
3.	RESULTADOS DE LA AUDITORÍA:	6
3.1.	CONCEPTO GENERAL DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	6
3.2.	FORTALEZAS	13
4.	CALIFICACIÓN DE RIESGOS	13
5.	DERECHO DE CONTRADICCIÓN	¡Error! Marcador no definido.
6.	SUSCRIPCIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO	¡Error! Marcador no definido.



## INFORME FINAL DE AUDITORÍA No. 43-2024, EFECTUADA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS.

**FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA:** 06 de diciembre de 2024.

### 1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA AUDITORÍA

#### 1.1. PROCESO:

Macroproceso Hacienda Pública; Proceso Administración y Recaudo; Determinación y Liquidación de las Rentas a favor del Departamento vigencia 2023.

#### 1.2. OBJETIVOS:

**1.2.1. OBJETIVO GENERAL:** Verificar el procedimiento de determinación y liquidación de las rentas a favor del Departamento de Caldas, con el propósito de evaluar su cumplimiento en concordancia con la normatividad vigente.

#### 1.2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Seguimiento al proceso implementado por la Unidad de Rentas para identificar contribuyentes omisos, inexactos o cualquier otro hecho sancionable asociado al incumplimiento de los deberes tributarios derivados del impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas de productos nacionales.
- Verificar que el Grupo de Determinación y Liquidación del Departamento de Caldas realice el procedimiento de forma adecuada, asegurando el cumplimiento de los tiempos de respuesta establecidos en la normativa vigente, con el fin de garantizar el inicio formal del proceso de fiscalización de las declaraciones tributarias privadas presentadas por los contribuyentes.

#### 1.3. ALCANCE DE LA AUDITORÍA:

Abarca la verificación del procedimiento de determinación y liquidación de las rentas a favor del Departamento de Caldas, derivadas del impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas de productos nacionales. El propósito es evaluar su cumplimiento de acuerdo con la normativa vigente, a fin de identificar contribuyentes omisos, inexactos o cualquier otro hecho sancionable relacionado con el incumplimiento de los deberes tributarios.



#### 1.4. SALVAGUARDA:

La auditoría interna es una actividad independiente y objetiva de evaluación y asesoría, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de una entidad. Dicha evaluación comprende la valoración y verificación objetiva de evidencias recolectadas de acuerdo a muestras seleccionadas.

En consecuencia, el propósito de presentar las observaciones en este informe, es soportar de una mejor manera las oportunidades de mejoramiento identificadas durante la evaluación. Es importante resaltar que la auditoría se realizó sobre bases selectivas y por tanto no expresan un concepto general o total sobre las situaciones del proceso.

De otro lado, las recomendaciones presentadas no necesariamente obedecen a inconsistencias o incumplimiento de la norma, algunas de ellas pueden solamente sugerir mejores prácticas para lograr una mayor efectividad del proceso.

## 2. ACTIVIDADES DESARROLLADAS

**2.1. REVISIÓN Y ANÁLISIS DOCUMENTAL:** Para este ejercicio de auditoría se revisaron las siguientes normas:

### 2.1.1. Normas Externas:

- Ley 87 de noviembre 29 de 1993. *“Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones”.*
- Decreto 624 de marzo 30 de 1989 – Ley 1819 de 2016. *“Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los Impuestos Administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales”.*
- Ley 1437 de enero 18 de 2011. *“Por el cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.*
- Ley 1564 de julio 12 de 2012. *“Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones”.*

### 2.1.2. Normas Internas:

- Ordenanza 816 de diciembre 22 de 2017 *“Por la cual se expide el Estatuto de Rentas del Departamento de Caldas y se dictan otras disposiciones”.*



## 2.2. EJECUCIÓN DE LA AUDITORÍA:

Para cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley 87 de 1993, Ley 1819 de 2016 y la Ordenanza 816 de 2017, la Oficina de Control Interno, llevó a cabo una auditoría integral sobre el procedimiento de Determinación y Liquidación de las rentas a favor del Departamento durante la vigencia 2023.

Se inició con la evaluación de los procedimientos relacionados con la determinación y liquidación de las rentas a favor del Departamento de Caldas, con el propósito de verificar su cumplimiento conforme a la normatividad vigente.

Como parte del proceso, se realizó un muestreo aleatorio de auditoría sobre 27 expedientes correspondientes a requerimientos notificados a contribuyentes durante la vigencia 2023. Este muestreo se desarrolló con un nivel de confianza del 90% y determinados, como muestra óptima, la inspección física de 14 expedientes de procesos adelantados derivados del impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas de productos nacionales. Estos expedientes fueron solicitados formalmente mediante escrito a la Unidad de Rentas para su revisión y seguimiento.

CÁLCULO DE LA MUESTRA	
<b>AUDITORÍA:</b>	
<b>Muestreo Aleatorio Simple para estimar la proporción de una población</b>	
Entidad	Gobernación de Caldas
Proceso	Determinación y Liquidación
Cálculo de la muestra para:	Expedientes Vigencia 2023
Periodo Evaluado:	Del 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023
Preparado por:	María Alejandra Bustos Castro
Fecha:	Noviembre 13 de 2024
Revisado por:	
Fecha:	
INGRESO DE PARÁMETROS	
Tamaño de la Población (N)	27
Error Muestral (E)	10%
Proporción de Éxito (P)	12%
Nivel de Confianza	90%
Nivel de Confianza (Z) (1)	1,645
<b>TAMAÑO DE LA MUESTRA</b>	
Fórmula	29
Muestra Óptima	14
<p><b>Formula para poblaciones infinitas</b></p> $n = \frac{z^2 * P * Q}{E^2}$ <p><b>Formula para poblaciones finitas</b></p> $n = \frac{P * Q * z^2 * N}{N * E^2 + z^2 * P * Q}$ <p>Z= Valor de la distribución normal estándar de acuerdo al nivel de confianza E= Error de muestreo (precisión) N= Tamaño de la Población P= Proporción estimada Q= 1-P</p>	

Fuente: Adaptado de Contraloría General de la República. Contraloría Delegada para el Sector Social. Agosto 2011

Finalmente, se presentaron los resultados de la auditoría a los responsables del proceso.

### 3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA:

#### 3.1. CONCEPTO GENERAL DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

A continuación, se presenta el resultado de la auditoría realizada sobre el procedimiento de Determinación y Liquidación de Rentas a favor de la Gobernación de Caldas, de conformidad con los lineamientos establecidos en la normatividad vigente.

##### 3.1.1. ANÁLISIS DE LOS INGRESOS TRIBUTARIOS DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS VIGENCIA 2022-2023.

INFORME DE AUDITORÍA - RECAUDO RENTA DEPARTAMENTAL			
CONCEPTO - INGRESOS TRIBUTARIOS	SALDO A 31 DICIEMBRE 2023	SALDO A 31 DICIEMBRE 2022	VARIACIÓN
IMPUESTO DE REGISTRO	\$ 25.452.971.204	\$ 26.751.431.120	-5%
IMPUESTO AL CONSUMO DE TABACO Y CIGARRILLOS	\$ 64.665.133.992	\$ 58.222.503.018	11%
IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES, VINOS, APERITIVOS Y SIMILARES O PARTICIPACIÓN PORCENTUAL	\$ 81.572.696.531	\$ 86.244.965.263	-5%
IMPUESTO AL CONSUMO DE CERVEZA, SIFONES, REFAJOS Y MEZCLAS DE PRODUCTOS NACIONALES	\$ 35.550.116.991	\$ 29.330.205.259	21%
IMPUESTO AL DEGUELLO DE GANADO MAYOR	\$ 3.149.299.874	\$ 2.699.111.402	17%
IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	\$ 47.631.214.103	\$ 49.944.947.712	-5%
SOBRETASA A LA GASOLINA	\$ 14.880.020.000	\$ 13.714.974.000	8%
IMPUESTO NACIONAL A LA GASOLINA Y AL ACPM	\$ 4.122.839.159	\$ 4.815.066.613	-14%
ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES	\$ 21.396.615.959	\$ 21.135.979.016	1%
<b>TOTAL RECAUDADO</b>	<b>\$ 298.420.907.813</b>	<b>\$ 292.859.183.403</b>	<b>2%</b>

Fuente: Unidad de Rentas

El Departamento de Caldas presentó un crecimiento anual del 2% en los ingresos tributarios durante el periodo 2022-2023, al pasar de \$292'420.907.813 en 2022 a \$298'420.907.813 en 2023. Este incremento fue impulsado principalmente por el comportamiento positivo de algunos impuestos específicos, entre los que destacan el impuesto al consumo de cerveza, sifones y refajos, con un aumento del 21%; el impuesto al degüello de ganado mayor, con un crecimiento del 17%; el impuesto al consumo de tabaco y cigarrillos, con un incremento del 11%; y la sobretasa a la gasolina, que registró un crecimiento del 8%.

Sin embargo, también se evidenciaron disminuciones en ciertos tributos, como el impuesto de registro, el impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares, y el impuesto sobre vehículos automotores, los cuales presentaron una reducción del 5% cada uno. Además, el impuesto nacional a la gasolina y al ACPM experimentó una caída significativa del 14%. Estos resultados reflejan una



dinámica variada en la estructura tributaria del Departamento, con tendencias al alza en algunos rubros y retrocesos en otros.

### **3.1.2. PROCESO DE FISCALIZACIÓN, LIQUIDACIÓN Y RECAUDO SOBRE EL IMPUESTO AL CONSUMO DE CERVEZAS, SIFONES, REFAJOS Y MEZCLAS DE PRODUCTOS NACIONALES.**

Con base en la Ordenanza 816 de 2017, en su artículo 332, establece que, una de las competencias de la Unidad de Rentas del Departamento es aplicar el procedimiento tributario para la liquidación, fiscalización, recaudo y devolución de las rentas departamentales. Asimismo, dicha unidad tiene la facultad de realizar cruces de información e investigaciones destinadas a identificar contribuyentes omisos, inexactos o cualquier otro hecho sancionable relacionado con el incumplimiento de los deberes tributarios.

En este seguimiento de auditoría, se llevó a cabo la revisión de los expedientes de la vigencia 2023 asociados al impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas de productos nacionales, con el propósito de verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y obtener información relevante que sirva como insumo para adelantar procesos de fiscalización.

La base gravable de este impuesto está constituida por el precio al detallista, y su causación se origina en el punto de fábrica, momento en el cual los productos se destinan a su distribución, venta o permuta o para publicidad, donación, comisión o destinación al autoconsumo. Lo anterior únicamente puede efectuarse de manera legal a través de las tornaguías de movilización. La liquidación del impuesto se realiza aplicando una tarifa del **48%** para cervezas y sifones y del **20%** para mezclas y refajos.

En el caso de la tarifa del 48% aplicable a cervezas y sifones, 8 puntos porcentuales tienen un destino específico. Estos recursos están orientados a financiar la universalización del aseguramiento en salud, la unificación de los planes obligatorios de salud de los regímenes contributivo y subsidiado, la prestación de servicios a la población pobre no cubierta por subsidios a la demanda, así como a la población vinculada atendida a través de la red hospitalaria pública. La asignación de estos recursos se lleva a cabo de acuerdo con las condiciones y prioridades definidas.

La Secretaría de Hacienda del Departamento de Caldas, a través de la Unidad de Rentas – Grupo de Fiscalización y Control y en uso de sus facultades legales y conferidas en el Estatuto Tributario Nacional y la Ordenanza Departamental 816 de 2017, inicia el proceso de fiscalización del impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas de productos nacionales de la siguiente manera:



Al comienzo de cada vigencia fiscal, la Administración Departamental solicita a los contribuyentes, mediante un requerimiento formal, información detallada sobre sus registros contables relacionados con las ventas, traslados u otros movimientos relacionados con productos gravados correspondiente la vigencia sujeta a fiscalización. Esta información debe ser extraída del sistema contable de la empresa a un formato de Excel conocido como archivo ZTIC. Este archivo contiene el detalle de la declaraciones del impuesto al consumo presentadas de los períodos gravables enero a diciembre a fiscalizar. Además, si es necesario, se solicita la declaración privada del impuesto presentado y pagado por el contribuyente.

Asimismo, se requiere el informe denominado “Debido declarar por producto”, generado desde la plataforma INFOCONSUMO de Sistemas & Computadores S.A (SYC) y/o Thomas Greg & Sons, el cual contiene información ingresada por las empresas cerveceras y corresponde al período gravable bajo fiscalización. Esta documentación es fundamental para verificar el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias.

El análisis para la elaboración del “requerimiento especial” está basado en la comparación de diversas variables, como productos, cantidades, bases gravables, tarifas y facturas, utilizando como fuentes de información el archivo ZTIC y el informe “Debido declarar por movimientos” extraído de la plataforma SYC y/o Thomas Greg & Sons. Este último informe recopila la información registrada por la compañía cervecera al momento de gestionar las tornaguías de movilización de productos en las plataformas de las empresas Sistemas y Computadores y/o Thomas Greg & Sons.

El proceso de fiscalización inicia con la identificación de las facturas coincidentes y no coincidentes entre el archivo ZTIC y el informe de movimientos de SYC y/o Thomas Greg & Sons. Posteriormente, se analiza el tipo de producto y se comparan las cantidades registradas en ambos sistemas para determinar las discrepancias. Este procedimiento se realiza en cumplimiento del artículo 48 de la Ordenanza 816 de 2017, que establece que, *“En el caso de productos nacionales, el impuesto al consumo se causa en el momento en que el productor los entregue en fábrica o planta para distribución, venta, permuta o para publicidad, donación, comisión o los destina al autoconsumo”*.

Dado que las tornaguías de movilización constituyen una fuente primaria de información, los datos registrados al momento de su emisión deben coincidir con las facturas registradas en el sistema contable del contribuyente. Si se detectan variaciones entre ambos registros, es responsabilidad del contribuyente justificar dichas diferencias al responder el requerimiento de información. Esta justificación puede incluir notas contables de débito o crédito, reportes de



facturas anuladas, relaciones de tornaguías de reenvío o cambio de destino, y cualquier otra información que permita conciliar las diferencias identificadas.

Una vez recopilada y analizada la información, la Secretaría de Hacienda procede a calcular el impuesto dejado de declarar con base en las variables de base gravable, cantidades omitidas y la tarifa correspondiente. Este cálculo permite determinar las diferencias tributarias y elaborar una propuesta de corrección a la declaración presentada, la cual se comunica al contribuyente mediante un “requerimiento especial”.

El “requerimiento especial”, conforme al artículo 705 del Estatuto Tributario, deberá ser notificado a más tardar dentro de los tres (03) años siguientes a la fecha de vencimiento del plazo para declarar. En este sentido, los expedientes revisados durante la auditoría de los contribuyentes requeridos en la vigencia de 2023 corresponden a declaraciones presentadas en el periodo gravable de 2021.

Una vez notificado el “requerimiento especial” y según lo dispuesto en el artículo 707 del Estatuto Tributario, el contribuyente tiene un plazo máximo de tres (03) meses, contados a partir de la fecha de notificación, para:

- Corregir la declaración presentada inicialmente y pagar, o demostrar haber realizado el pago previamente.
- Formular por escrito sus objeciones, solicitar pruebas y subsanar las omisiones permitidas por la ley.

Si el contribuyente presenta la declaración corregida y realiza el pago, o demuestra haberlo hecho en los términos indicados, el Grupo de Fiscalización y Control emitirá el auto de cierre y procederá al archivo del proceso.

En caso de que el contribuyente no esté de acuerdo en su totalidad con los argumentos presentados por el Grupo de Fiscalización y Control en el requerimiento especial, ya sea que se allane parcialmente o no responda a dicho requerimiento, la administración deberá proferir la Liquidación Oficial de Revisión (LOR) dentro de los seis (06) meses siguientes a la fecha de vencimiento del plazo para responder al Requerimiento Especial o a su ampliación, según corresponda. Esta disposición se encuentra establecida en el artículo 710 del Estatuto Tributario.

Contra la Liquidación Oficial de Revisión (LOR), el contribuyente puede interponer el recurso de reconsideración en un plazo de dos (02) meses contados a partir de la fecha en que se le notifique la LOR. Si el contribuyente ha respondido debidamente al requerimiento especial, tiene la opción de no



interponer el recurso de reconsideración y, en su lugar, agotar la vía gubernativa mediante una demanda ante la jurisdicción contencioso-administrativa. Esto es válido si considera que la liquidación oficial de revisión no se ajusta a derecho, a pesar de los descargos presentados en la respuesta al requerimiento especial.

Esta alternativa es conocida como el Principio de “Per Saltum”, y el plazo legal para presentarla es de cuatro (04) meses contados desde la notificación de la LOR. Cabe aclarar que el hecho de no haber respondido al requerimiento especial no impide que el contribuyente interponga el recurso de reconsideración contra la LOR que le sea notificada.

La LOR constituye una etapa procesal distinta dentro de la vía gubernativa. El artículo 720 del Estatuto Tributario contempla el recurso de reconsideración, que debe interponerse dentro de los dos (02) meses siguientes a la notificación de la liquidación oficial de revisión.

Según lo dispuesto en el artículo 732 del Estatuto Tributario, si el contribuyente interpone un recurso de reconsideración contra la Liquidación Oficial de Revisión, el Departamento de Caldas contará con un plazo de un (01) año para emitir una respuesta. Este término se calculará a partir de la fecha en que se interponga el recurso en debida forma, y la respuesta deberá ser emitida mediante una resolución firmada por el Profesional Especializado del Grupo de Determinación y Liquidación.

Si dentro del plazo para interponer el recurso de reconsideración contra la Liquidación Oficial de Revisión, el contribuyente, responsable o agente retenedor acepta total o parcialmente los hechos planteados en la liquidación, la sanción por inexactitud se reducirá a la mitad de la sanción inicialmente propuesta por el Departamento, en relación con los hechos aceptados.

Si la respuesta es favorable para el Departamento, el contribuyente tendrá un plazo de dos (02) meses, contados a partir de la notificación de la respuesta, para ponerse al día con el pago de la obligación. En caso de no cumplimiento, el contribuyente podrá interponer una acción nulidad o restablecimiento, la cual deberá presentarse en un término de cuatro (04) meses.

Una vez, transcurridos los seis (06) meses, si el contribuyente no corrige la declaración ni realiza el pago correspondiente, el proceso será remitido a cobro coactivo.

A continuación, se presenta un consolidado que documenta el seguimiento realizado durante la auditoría a 14 procesos adelantados por el Grupo de Fiscalización y Control y el Grupo de Determinación del Departamento de Caldas, correspondientes a la vigencia 2023.



**INFORME DE AUDITORÍA No. 43-2024 - GRUPO DE DETERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN / UNIDAD DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS**

ITEM	CONTRIBUYENTE	LIQUIDACIÓN INICIAL CONTRIBUYENTE				REQUERIMIENTO ESPECIAL								RESPUESTA REQUERIMIENTO ESPECIAL							
		FECHA DECLARACIÓN INICIAL PRESENTADA	No. DECLARACIÓN	IMPUESTO AL CONSUMO DE CERVEZAS Y SIFONES	IMPUESTO AL CONSUMO DE REFAJOS Y MEZCLAS	VALOR A CARGO POR IMPUESTOS	CONCEPTO		PERIODO GRAVABLE		LIQUIDACIÓN UNIDAD DE RENTAS				DECLARACIÓN CORREGIDA POR EL CONTRIBUYENTE						
							REQUERIMIENTO ESPECIAL	FECHA REQUERIMIENTO ESPECIAL	AÑO	MES	IMPUESTO AL CONSUMO DE CERVEZAS Y SIFONES	IMPUESTO AL CONSUMO DE REFAJOS Y MEZCLAS	VALOR A CARGO POR IMPUESTO	DIFERENCIA PENDIENTE POR LIQUIDAR	No. DECLARACIÓN	FECHA PRESENTACIÓN DECLARACIÓN CORREGIDA	IMPUESTO AL CONSUMO DE CERVEZAS Y SIFONES	IMPUESTO AL CONSUMO DE REFAJOS Y MEZCLAS	VALOR A CARGO POR IMPUESTO	SANCIONES	VALOR A CARGO POR IMPUESTO Y SANCIONES
1	BAVARIA & CIA S.C.A	12/02/21	1721473551	\$694.723.000	\$ 6.970.000	\$ 701.693.000	182	26/09/22	2021	ENERO	\$ 725.080.020	\$ 7.004.748	\$ 732.084.768	\$ 30.391.768	1722541779	28/12/22	\$706.410.000	\$ 6.982.000	\$713.392.000	\$ 2.925.000	\$716.317.000
2	CERVECERÍA DEL VALLE S.A.	12/02/21	1721473836	\$975.182.000	\$ 2.072.000	\$ 977.254.000	183	26/09/22	2021	ENERO	\$1.010.027.000	\$ 2.136.000	\$ 1.012.163.000	\$ 34.909.000	1722538009	30/11/22	\$981.749.000	\$ 2.117.000	\$983.866.000	\$ 1.653.000	\$985.519.000
3	CERVECERÍA UNIÓN DEL VALLE S.A.	12/02/21	1721473471	\$531.947.000	\$ -	\$ 531.947.000	184	26/09/22	2021	ENERO	\$ 552.796.013	\$ -	\$ 552.796.013	\$ 20.849.013	1722541545	29/12/22	\$535.328.000	\$ -	\$535.328.000	\$ 113.000	\$535.441.000
4	BAVARIA & CIA S.C.A	12/03/21	1721476704	\$601.931.000	\$ 5.434.000	\$ 607.365.000	185	10/10/22	2021	FEBRERO	\$ 629.616.200	\$ 5.493.000	\$ 635.109.200	\$ 27.744.200	1723543855	19/01/23	\$605.248.000	\$ 5.449.000	\$610.697.000	\$ 833.000	\$611.530.000
5	CERVECERÍA DEL VALLE S.A.	4/03/21	1721476354	\$721.530.000	\$ 1.922.000	\$ 723.452.000	186	10/10/22	2021	FEBRERO	\$ 731.248.000	\$ 1.922.000	\$ 733.170.000	\$ 9.718.000	1723542781	12/01/23	\$866.627.000	\$ 1.920.000	\$868.547.000	\$ 213.100	\$868.760.100
6	CERVECERÍA DEL VALLE S.A.	13/05/21	1721482439	\$792.390.000	\$ 2.236.000	\$ 794.626.000	190	30/10/22	2021	ABRIL	\$ 807.088.000	\$ 2.236.000	\$ 809.324.000	\$ 14.698.000	EL CONTRIBUYENTE NO RESPONDE FRENTE AL REQUERIMIENTO ESPECIAL						
7	BAVARIA & CIA S.C.A	15/06/21	1721485170	\$817.332.000	\$ 2.841.000	\$ 820.173.000	191	5/12/22	2021	MAYO	\$ 913.043.000	\$ 2.858.000	\$ 915.901.000	\$ 95.728.000	1723549082	8/03/23	\$890.187.000	\$ 4.112.000	\$894.299.000	\$18.531.000	\$912.830.000
8	CERVECERÍA DEL VALLE S.A.	14/07/21	1721487776	\$852.120.000	\$ 520.000	\$ 852.640.000	194	20/12/22	2021	JUNIO	\$ 928.983.456	\$ 643.552	\$ 929.627.008	\$ 76.987.008	1723550897	24/03/23	\$915.392.000	\$ 589.000	\$915.981.000	\$15.835.000	\$931.816.000
9	BAVARIA & CIA S.C.A	12/08/21	1721490544	\$732.134.000	\$ 4.222.000	\$ 736.356.000	195	10/01/23	2021	JULIO	\$ 854.722.688	\$ 6.411.088	\$ 861.133.776	\$ 124.777.776	RESPUESTA AL R.E POR PARTE DEL CONTRIBUYENTE EL 17/04/23 EN DONDE PROPONE MODIFICAR LA DECLARACIÓN Y LIQUIDACIÓN PRIVADA DEL IMPUESTO						
10	BAVARIA & CIA S.C.A	14/09/21	1721493673	\$850.315.000	\$ 3.871.000	\$ 854.186.000	198	17/01/23	2021	AGOSTO	\$ 947.955.141	\$ 6.977.224	\$ 954.932.365	\$ 100.746.365	EL CONTRIBUYENTE NO RESPONDE FRENTE AL REQUERIMIENTO ESPECIAL						
11	CERVECERÍA DEL VALLE S.A.	7/09/21	1721493273	\$940.241.000	\$ 1.749.000	\$ 941.990.000	199	19/01/23	2021	AGOSTO	\$1.052.129.720	\$ 2.110.152	\$ 1.054.239.872	\$ 112.249.872	RESPUESTA AL R.E POR PARTE DEL CONTRIBUYENTE EL 21/04/23 EN DONDE PROPONE MODIFICAR LA DECLARACIÓN Y LIQUIDACIÓN PRIVADA DEL IMPUESTO						
12	BAVARIA & CIA S.C.A	6/10/21	1721497128	\$870.578.000	\$ 2.893.000	\$ 873.471.000	201	7/02/23	2021	SEPTIEMBRE	\$ 991.185.795	\$ 4.857.952	\$ 996.043.747	\$ 122.572.747	RESPUESTA AL R.E POR PARTE DEL CONTRIBUYENTE EL 10/05/23 EN DONDE PROPONE MODIFICAR LA DECLARACIÓN Y LIQUIDACIÓN PRIVADA DEL IMPUESTO						
13	CERVECERÍA DEL VALLE S.A.	13/10/21	1721496312	\$759.649.000	\$ 1.858.000	\$ 761.507.000	202	7/02/23	2021	SEPTIEMBRE	\$ 811.290.424	\$ 2.071.840	\$ 813.362.264	\$ 51.855.264	RESPUESTA AL R.E POR PARTE DEL CONTRIBUYENTE EL 10/05/23 EN DONDE PROPONE MODIFICAR LA DECLARACIÓN Y LIQUIDACIÓN PRIVADA DEL IMPUESTO						
14	BAVARIA & CIA S.C.A	12/11/21	1721499716	\$747.647.000	\$ 3.309.000	\$ 750.956.000	203	21/02/23	2021	OCTUBRE	\$ 905.971.342	\$ 4.565.112	\$ 910.536.454	\$ 159.580.454	RESPUESTA AL R.E POR PARTE DEL CONTRIBUYENTE EL 26/05/23 EN DONDE PROPONE MODIFICAR LA DECLARACIÓN Y LIQUIDACIÓN PRIVADA DEL IMPUESTO						



**INFORME DE AUDITORÍA No. 43-2024 - GRUPO DE DETERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN / UNIDAD DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS**

LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN		RECURSO DE RECONSIDERACIÓN EN CONTRA DE LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN									RESOLUCIÓN QUE RESUELVE RECURSO DE RECONSIDERACIÓN									
UNIDAD DE RENTAS				DECLARACIÓN CORREGIDA POR EL CONTRIBUYENTE									GRUPO DE DETERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN							
LOR	FECHA LOR	VALOR LOR SIN SANCIONES NI INTERESES - AUDITORÍA	VALOR LOR SIN SANCIONES REPORTADA POR G.D.L.	FECHA DE NOTIFICACIÓN LOR	FECHA DE RECURSO DE RECONSIDERACIÓN	FECHA PRESENTACIÓN DECLARACIÓN CORREGIDA	IMPUESTO AL CONSUMO DE CERVEZAS Y SIFONES	IMPUESTO AL CONSUMO DE REFAJOS Y MEZCLAS	VALOR A CARGO POR IMPUESTO	SANCIONES	VALOR A CARGO POR IMPUESTO Y SANCIONES	FECHA DE VENCIMIENTO RECURSO DE RECONSIDERACIÓN LOR	No. RESOLUCIÓN QUE RESUELVE RECURSO DE RECONSIDERACIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN RESPUESTA R.R.	No. DIAS FALTANTES A LA FECHA VENCIMIENTO R.R.R.	VALOR FINAL DE LA LOR SIN SANCIONES NI INTERESES - AUDITORÍA	VALOR FINAL LOR SIN SANCIONES SEGÚN G.D.L.	ESTADO ACTUAL DEL PROCESO	ETAPA DE TRASLADO POR PARTE DE DETERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN	FECHA DE TRASLADO
1	19/05/23	\$ 18.692.768	18.692.968	24/05/23	31/07/23	28/07/23	\$ 707.190.000	\$ 6.982.000	\$ 714.172.000	\$ 390.000	\$ 714.562.000	31/07/24	454	27/06/24	34	\$ 17.912.768	\$ 17.966.965	PENDIENTE TRASLADO A COBRO COACTIVO.	PENDIENTE	PENDIENTE
2	19/05/23	\$ 28.297.000	28.297.000	24/05/23	EL CONTRIBUYENTE INTERPUSO RECURSO DE RECONSIDERACIÓN EN CONTRA DE LOR EL 31/07/2024 DONDE MANIFIESTA QUE YA HIZO LA CORRECCIÓN A LA DECLARACIÓN EN RESPUESTA AL R.E							30/07/24	493	16/07/24	14	\$ 28.297.000	\$ 28.297.000	PENDIENTE TRASLADO A COBRO COACTIVO.	PENDIENTE	PENDIENTE
3	19/05/23	\$ 17.468.013	40.084.000	24/05/23	EL CONTRIBUYENTE INTERPUSO RECURSO DE RECONSIDERACIÓN EN CONTRA DE LOR EL 01/08/2024 DONDE MANIFIESTA QUE YA HIZO LA CORRECCIÓN A LA DECLARACIÓN EN RESPUESTA AL R.E - SE RECONSIDERA PARCIALMENTE LA LOR							31/07/24	438	21/06/24	40	\$ 17.468.013	\$ 17.468.000	PENDIENTE TRASLADO A COBRO COACTIVO.	PENDIENTE	PENDIENTE
4	19/05/23	\$ 24.412.200	24.412.200	24/05/23	EL CONTRIBUYENTE INTERPUSO RECURSO DE RECONSIDERACIÓN EN CONTRA DE LOR EL 31/07/2024 DONDE MANIFIESTA QUE YA HIZO LA CORRECCIÓN A LA DECLARACIÓN EN RESPUESTA AL R.E							31/07/24	334	19/06/24	42	\$ 24.412.200	\$ 36.542.059	PENDIENTE TRASLADO A COBRO COACTIVO.	PENDIENTE	PENDIENTE
5	19/05/23	\$ 8.666.000	8.666.000	24/05/23	EL CONTRIBUYENTE NO INTERPUSO RECURSO DE RECONSIDERACIÓN EN CONTRA DE LOR							NO SE INTERPUSO RECURSO				\$ 8.666.000	\$ 25.998.000	EN COBRO COACTIVO	AUTO 0403 DEL 01/10/24 - SE AVOCA CONOCIMIENTO	18/09/24
8	29/08/23	\$ 14.698.000	14.698.000	30/08/23	7/11/23	29/08/23	\$ 807.088.000	\$ 2.236.000	\$ 809.324.000	\$ 22.047.000	\$ 831.371.000	6/11/24	487	16/07/24	113	\$ -	\$ 14.698.000	ALLANAMIENTO TOTAL POR PARTE DE CONTRIBUYENTE.	ARCHIVO - GDL 016 FISCALIZACIÓN	25/10/24
10	4/09/23	\$ 21.602.000	21.603.000	5/09/23	10/11/23	14/11/23	\$ 911.153.000	\$ 4.748.000	\$ 915.901.000	\$ 32.405.000	\$ 948.306.000	14/11/24	504	22/07/24	115	\$ -	\$ 21.603.000	ALLANAMIENTO TOTAL POR PARTE DE CONTRIBUYENTE.	ARCHIVO - GDL 016 FISCALIZACIÓN	25/10/24
12	19/09/23	\$ 13.646.008	13.647.000	19/09/23	27/11/23	21/11/23	\$ 916.637.000	\$ 589.000	\$ 917.226.000	\$ 1.868.000	\$ 919.094.000	27/11/24	002	2/09/24	86	\$ 12.401.008	\$ 12.401.000	PENDIENTE TRASLADO A COBRO COACTIVO.	PENDIENTE	PENDIENTE
15	9/10/23	\$ 124.777.776	124.778.000	10/10/23	18/12/23	15/12/23	\$ 854.723.000	\$ 6.411.000	\$ 861.134.000	\$187.167.000	\$ 1.048.301.000	17/12/24	527	29/07/24	141	-\$ 224	\$124.777.776	ALLANAMIENTO TOTAL POR PARTE DE CONTRIBUYENTE.	ARCHIVO - GDL 016 FISCALIZACIÓN	25/10/24
16	19/10/23	\$ 100.746.365	100.746.000	24/10/23	26/12/23	22/12/23	\$ 947.955.000	\$ 6.977.000	\$ 954.932.000	\$151.119.000	\$ 1.106.051.000	22/12/24	565	5/08/24	139	\$ 365	\$100.746.000	ALLANAMIENTO TOTAL POR PARTE DE CONTRIBUYENTE.	ARCHIVO - GDL 016 FISCALIZACIÓN	25/10/24
17	19/10/23	\$ 112.249.872	112.250.000	19/10/23	26/12/23	21/12/23	\$1.052.129.000	\$ 2.110.000	\$ 1.054.239.000	\$168.375.000	\$ 1.222.614.000	22/12/24	003	9/09/24	104	\$ 872	\$112.250.000	ALLANAMIENTO TOTAL POR PARTE DE CONTRIBUYENTE.	ARCHIVO - GDL 016 FISCALIZACIÓN	25/10/24
19	3/11/23	\$ 122.572.747	124.778.000	7/11/23	15/01/24	28/12/23	\$ 991.186.000	\$ 4.858.000	\$ 996.044.000	\$183.860.000	\$ 1.179.904.000	15/01/25	566	8/08/24	160	-\$ 253	\$122.573.000	ALLANAMIENTO TOTAL POR PARTE DE CONTRIBUYENTE.	ARCHIVO - GDL 016 FISCALIZACIÓN	25/10/24
20	3/11/23	\$ 51.855.264	51.855.000	7/11/23	15/01/24	10/01/24	\$ 811.291.000	\$ 2.072.000	\$ 813.363.000	\$ 77.783.000	\$ 891.146.000	15/01/25	558	5/08/24	163	-\$ 736	\$ 51.855.000	ALLANAMIENTO TOTAL POR PARTE DE CONTRIBUYENTE.	ARCHIVO - GDL 016 FISCALIZACIÓN	25/10/24
21	20/11/23	\$ 159.580.454	159.580.000	21/11/23	25/01/24	15/01/24	\$ 905.971.000	\$ 4.565.000	\$ 910.536.000	\$239.370.000	\$ 1.149.906.000	25/01/25	001	30/08/24	148	\$ 454	\$159.580.454	ALLANAMIENTO TOTAL POR PARTE DE CONTRIBUYENTE.	ARCHIVO - GDL 016 FISCALIZACIÓN	25/10/24

Fuente: Elaboración propia proceso auditor

Como resultado del seguimiento a los procesos adelantados por la Unidad de Rentas, se determinó que el Grupo de Fiscalización y Control, así como el Grupo de Determinación y Liquidación, cumplen con los parámetros establecidos en el Estatuto Tributario Nacional y la Ordenanza 816 de 2017. Se evidenció en el proceso de auditoría, una adecuada fiscalización y recaudo de los tributos asociados al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas de productos nacionales.

**Recomendación:** Se sugiere al Grupo de Determinación y Liquidación gestionar nuevamente ante la Unidad de Calidad el cargue actualizado del procedimiento registrado en el Sistema de Gestión Almera, identificado con el código AR-02-PR-01. Cabe resaltar que este procedimiento fue entregado a dicha unidad desde septiembre del presente año; sin embargo, a la fecha no se encuentra reflejado en la plataforma.

**Respuesta de la Secretaría:** No presentan derecho de contradicción.

**Respuesta de Control Interno:** Se debe proceder por parte de la secretaría auditada con la presentación del plan de mejoramiento con base a las recomendación mencionada en los resultados de la auditoría.

### 3.2. FORTALEZAS

Durante el proceso realizado, se observó en general una disposición positiva por parte del equipo auditado para proporcionar la información necesaria que facilitara el desarrollo adecuado del proceso de auditoría.

## 4. CALIFICACIÓN DE RIESGOS

ÍTE	RIESGO CONSIGNADO EN ALMERA	CONTROLES CONSIGNADOS EN ALMERA	OBSERVACIONES SOBRE LOS CONTROLES	MATERIALIZACIÓN DEL RIESGO
1	Posibilidad de afectación reputacional por pérdida de expedientes que contienen investigaciones administrativas, debido a falta de trazabilidad de la información.	El profesional especializado de la unidad de Rentas realiza una vez al mes seguimiento a la Gestión de los Servidores Públicos a cargo de los procesos. (Detectivo)  El profesional especializado de la unidad de Determinación y Liquidación genera una vez al mes un informe detallado sobre el estado de los procesos. (Detectivo)		NO



2	Posibilidad de recibir o solicitar cualquier dádiva o beneficio a nombre propio o de terceros, debido a ocultar o manipular información relacionada con las actividades del proceso de fiscalización, determinación y cobro coactivo.	El profesional especializado de cada área de la unidad de Rentas limita los accesos y permisos a los sistemas de información, de acuerdo a las funciones que se desempeñen. (Preventivo)		NO
---	---	--	--	----

## 6. SUSCRIPCIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO

Teniendo en cuenta lo anterior, se procede el término de cinco (5) días hábiles con el fin de que se realice la suscripción y presentación del plan de mejoramiento respectivo en el formato **EC-AC-FO-001** (Plan de mejoramiento), el cual se encuentra en el SIG.

Se debe tener en cuenta que las fechas límite para el cumplimiento de las acciones propuestas en el plan de mejoramiento, no deben superar la vigencia en la cual se realiza la auditoría, salvo en casos excepcionales, en los cuales estas acciones deban cumplirse de forma permanente o aquellas en las que se requieran recursos con los cuales no disponga la entidad durante dicho periodo. En este sentido deberán quedar claramente consignado en el formato las situaciones que impiden su cumplimiento en el plazo antes establecido.

### 6.1. SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

Es un deber de la Secretaría auditada, llevar a cabo el seguimiento periódico de las acciones propuestas en el plan de mejoramiento, conforme las fechas de culminación establecidas para cada una de las acciones con las cuales se pretende corregir la situación evidenciada.

A la oficina de Control Interno deberá remitirse previa solicitud, el seguimiento del plan de mejoramiento con los soportes que permitan evidenciar el cumplimiento de las acciones suscritas en dicho plan.

Atentamente,



**JULIETA TORO GÓMEZ**  
Jefe Control Interno



**MARIA ALEJANDRA BUSTOS CASTRO**  
Contratista – Contadora Pública

Copia: Jefe Unidad de Rentas.  
Jefe Grupo de Determinación y Liquidación.